

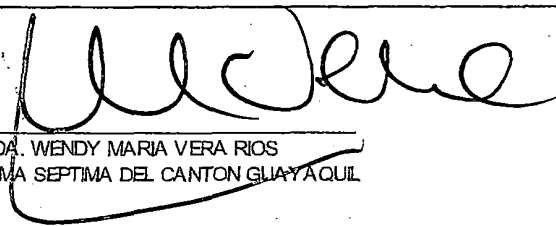
Imprimir

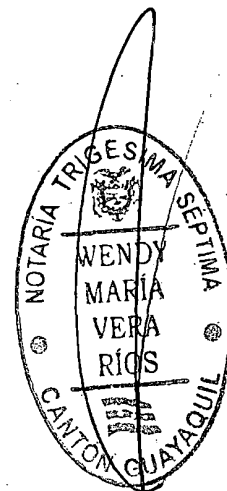


2014-09-01-037-P016637

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016637	No. De Folios.	6			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-17 13:22:28						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PETER GILMORE KENDRICK	Cédula de Identidad	0910796168	Estadounidense	Socio(a)	
Persona Natural	MARIA FERNANDA SALAS DE LA TORRE	Cédula de Ciudadanía	0914702428	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAJATROPHA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	DURAN		DURAN DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1600						


 ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

2 **ECUAJATROPHA S.A.**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**

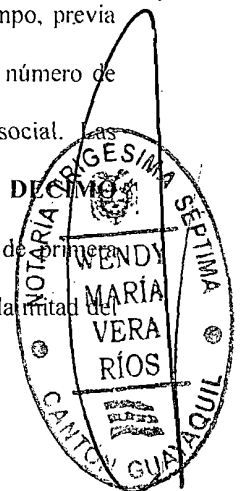
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete
6 de diciembre del dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular
7 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los
8 señores: **PETER GILMORE KENDRICK** de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad
9 estadounidense; **MARIA FERNANDA SALAS DE LA TORRE**, de estado civil soltera, ejecutiva,
10 de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, domiciliados
11 en el cantón Durán y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse
12 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
13 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado
14 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:
15 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
16 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
17 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
18 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
19 **ECUAJATROPHA S.A.** por sus propios derechos, los señores: **PETER GILMORE KENDRICK**
20 y **MARIA FERNANDA SALAS DE LA TORRE** domiciliados en el cantón Durán y de tránsito
21 por la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se
22 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
23 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUAJATROPHA S.A. CAPÍTULO PRIMERO**
25 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:**
26 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará ECUAJATROPHA S.A. la misma que
27 se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren
28 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación,



1 compra, venta, comercialización, distribución, explotación de productos e insumos agrícolas como:
2 jatropha piñón, moringa e higuerilla en todas sus fases, siembra, cultivo, procesamiento industrial de
3 las mismas, también del maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya, cacao, café, yuca, piña,
4 mango, aceite, palma africana, y su refinamiento en biocombustible; también se dedicara al control
5 de plagas y fumigación; compra, venta, alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas;
6 así como al servicio de secado y almacenado del producto agrícola, también efectuara inspecciones
7 del producto como: café, cacao, arroz, maíz, soya, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango aceite,
8 jatropha piñón, palma africana, incluyendo todas las variedades de verduras y frutas frescas
9 congeladas, precocidas, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su
10 calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales
11 como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Para cumplir con su objeto social
12 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
13 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
14 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro de la Propiedad.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es el
16 cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
17 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
18 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
23 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
24 General y Presidente de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
25 provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
26 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado. **ARTICULO SEPTIMO.**
2 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
3 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
4 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
5 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
6 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
7 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
11 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
13 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
14 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
15 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
16 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
17 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
18 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
20 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
28 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del



1 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
4 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
9 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
15 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
16 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
17 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
19 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
20 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
22 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
25 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
28 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 02:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677370 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

CIU: A0161.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUAJATROPHA S.A.

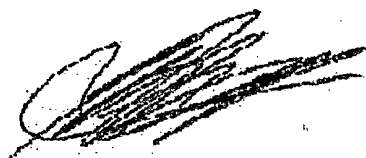
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2014 02:50 PM

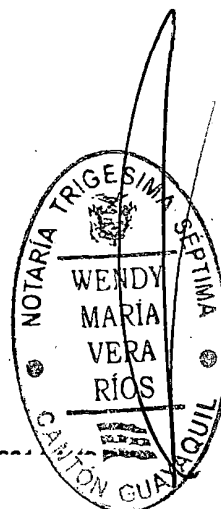
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



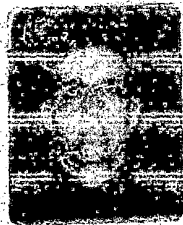
IDENTIDAD EXT. 09-1079616-8

PETER GILMORE KENDRICK
 CAROLINA EE.UU.

10 FEBRERO 1954

7 7656 12232 H

GUAYAQUIL 2008 M. DE GCB.



Pt L L

ESTADOUNIDENSE

CASADO: CON CAROLINA KENDRICK

SUPERIOR LAS VEGAS

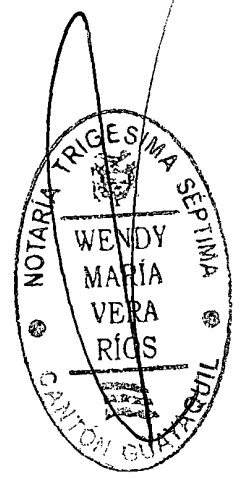
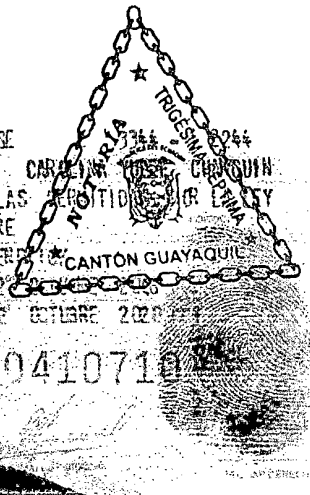
VOIT GILMORE

KATHERINE KENDRICK CANTON GUAYAQUIL

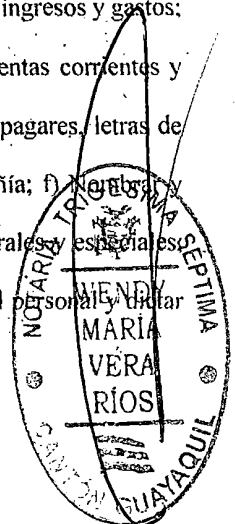
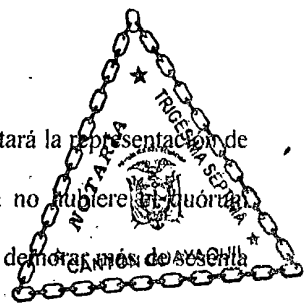
GUAYAQUIL, 22 FEBRERO 1954

22 FEBRERO 2008

REN 0410710

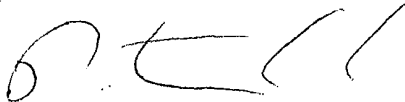


de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

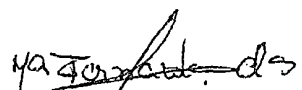


1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
3 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
5 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
6 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
7 designar como **Gerente General** de la compañía el señor **PETER GILMORE KENDRICK** por un
8 periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la
10 Propiedad del cantón Durán. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo
11 con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
12 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
14 Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente
15 no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
16 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
17 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
18 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
19 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
20 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
21 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
22 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
23 **PETER GILMORE KENDRICK** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **MARIA**
25 **FERNANDA SALAS DE LA TORRE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
27 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Así mismo los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra

1 integramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de
2 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
3 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
4 publica de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad. CUARTA: Queda
5 facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y
6 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
7 notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado
8 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
10 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
11 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en
12 un solo acto.

13 
14
15 **PETER GILMORE KENDRICK**

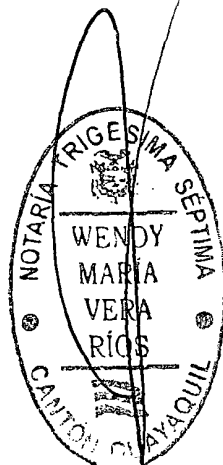
16 Ced. I. No. 0910796168
17 Cert. de Vot. extranjero

18
19 
20 **MARIA FERNANDA SALAS DE LA TORRE**

21 Ced. C. No. 0914702428
22 Cert. de Vot. 028-0274

23
24
25
26
27
28





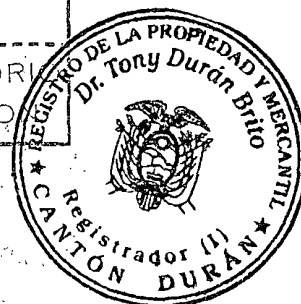
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ECUAJATROPHA S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO,
FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No:	19
FECHA:	- 8 ENE 2015
NOTA:	LA ANOTACIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN



ESPACIO
EN
BLANCO



gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

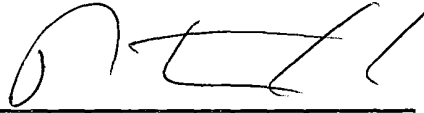
Número de Repertorio: 2015 19

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Trece de Enero del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAJATROPHA S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 271 a 290 con el número de inscripción 19. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Ecuajatropha S.A.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Durán</u>	CIUDAD: <u>Durán</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Durán</u>	CIUDAD: <u>Durán</u>
PARROQUIA: <u>Eloy Alfaro</u>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <u>4.5</u>
CAMINO: <u>Via Duran Tambo</u>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <u>C.C. Sai Baba</u>	OFICINA No.: <u>Local # 1</u>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>pete.gilmore.54@gmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0994684169</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Frente a Platigama</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Peter Gilmore Kendrick</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0910796168</u>		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 28 ENE 2013 RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: <u>11:30</u> Firma: <u>[Signature]</u>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Guapay
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/JAN/2015 15:34:16

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 2734 - 0
PETER GILMORE --

Expediente: 100343

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
ECUAJATROPHA , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO , COPIA DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	74
Dígitando No. de trámite, año y verificador =	